

OBSERVATORIO  
DE DERECHOS HUMANOS  
H. SENADO DE LA NACIÓN



# RESUMEN DE GESTIÓN



2016



La tragedia histórica de las violaciones a la libertad y a la dignidad humana impuso al Estado democrático la obligación constitucional de respetar toda la normativa de los tratados internacionales de derechos humanos. Tal cual reza el artículo 75 inciso 22, los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes y se deja en manos del Congreso Nacional la aprobación de la legislación y de las acciones destinadas a hacer de la dignidad de la persona humana el sujeto de esos derechos. Esa fue la idea bajo la que se creó el Observatorio de Derechos Humanos del H. Senado de la Nación, en una fecha simbólica, el 10 de diciembre de 2013, Día Universal de los Derechos Humanos. Objetivos que heredamos y que han guiado nuestro trabajo para colaborar efectivamente con el trabajo legislativo, que debe garantizar para los habitantes de nuestro país una vida en libertad, sin discriminaciones y en igualdad de condiciones. A la par, el que recién en la tercera década democrática hayamos comenzado a poner énfasis en los derechos humanos como cultura de paz y convivencia advierte, también, sobre el postergado trabajo de concientización en torno a esos valores universales y los compromisos contraídos por el Estado argentino toda vez que suscribe y adhiere a un tratado internacional. Argentina, como todos los Estados miembros de las Naciones Unidas, está obligada periódicamente a dar cuenta sobre la situación de los derechos humanos en el país. Es por eso que pusimos especial dedicación en el trabajo de divulgación y concientización de esos informes, por interpretar ese examen periódico como un momento de autorreflexión que tienen los Estados ante sí mismos, pero también una rendición de cuentas a nivel internacional desde el momento en que integramos la comunidad de naciones y aceptamos que el respeto y la protección de los derechos humanos conjugan con la vida, la paz y la democracia.

Nuestro trabajo fue guiado por esas premisas: contribuir conceptualmente al debate legislativo y poner en foco los aún irresueltos temas de violación a los derechos, como es el drama de aquellos argentinos a los que se les sustrajo su identidad en casos no vinculados a los delitos de lesa humanidad de la dictadura, que demandan del Estado igual atención. En este sentido, elaboramos y propusimos modelos de legislación local para que tanto las provincias como los municipios cuenten con normas que garanticen el derecho a la identidad sin restricciones.

Por tratarse de un organismo de promoción y sustento conceptual del trabajo legislativo elegimos las recomendaciones para advertir sobre las deudas institucionales del

Congreso como son la mora en designar al Defensor del Pueblo, el Defensor de los Derechos del Niño y la integración del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Como los derechos humanos son inviolables e indivisibles pusimos en debate lo que se vive como tensión, el derecho a la protesta y el derecho a circular libremente, y el siempre presente conflicto entre los derechos como valores universales que no pueden eludirse en nombre de un falso o distorsionado federalismo.

Colaboramos con el tratamiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, para el que aportamos documentación y antecedentes sobre una norma que contaba con decenas de proyectos legislativos y su ausencia nos había puesto en el incómodo lugar de ser uno de los pocos países de la región sin haber garantizado el derecho del ciudadano a la información en poder del Estado, fundamental para la transparencia de las cuestiones públicas. Colaboramos ahora en la instrumentación de la ley sancionada, junto con otras direcciones de este Senado, para su implementación dentro del Congreso de la Nación.

En esta Cámara asienta la representación de las provincias, a las que no siempre llegan ni los debates ni las acciones en favor de una cultura de derechos humanos. Como caja de resonancia, el lugar donde la ciudadanía dialoga con sus representantes, organizamos eventos sobre temas de información y concientización acerca de los tratados internacionales. El primero, en el mes de abril, fue en torno a “La Constitución de los Derechos”, la sabiduría de los Constituyentes del '94, que para hacer efectivo el “Nunca Mas” a la violencia del Estado le dieron jerarquía constitucional a esos tratados. Invitamos, en esa oportunidad, a los constituyentes Antonio María Hernández, Graciela Fernández Mejjide, Alberto García Lema y al constitucionalista Daniel Sabsay.

En colaboración con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, la H. Cámara de Diputados y el Observatorio de Derechos Humanos y Género de la Unión Cívica Radical promovimos el debate sobre la necesidad de consagrar la paridad en nuestras leyes y de demandar políticas públicas que contribuyan a la igualdad. Ser iguales como virtud para hacer efectiva la democracia, reducida muchas veces a los porcentajes electorales y no a las cualidades del sistema de la pluralidad.

Presentamos en este H. Senado, también, la más ambiciosa agenda de derechos humanos de las Naciones Unidas: los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que nos lleva a preguntarnos sobre cuál debe ser el rol del Congreso en la implementación de esas metas, sobre todo porque al ser una institución dominada por el tiempo electoral, el desafío es construir una legalidad a largo plazo.

Ya en diciembre, despedimos el año con un diálogo público acerca de una conmemoración, el 50° aniversario de la adopción de los Pactos de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la invitación a reflexionar sobre sus avances y lo que aún resta para que sus principios se transformen en una auténtica cultura compartida.

Aún cuando el Observatorio fue consultado en diversos proyectos para dar su parecer es de desear para el tiempo por venir que las Comisiones legislativas a las que les competen los temas de derechos humanos sepan que pueden acudir al Observatorio.

Agradecemos la confianza y la colaboración de todos los que entendieron la función de un organismo que, además de ayudar al trabajo legislativo, debe promover una cultura política de convivencia democrática.

**NORMA MORANDINI**

**Directora**

**Observatorio de Derechos Humanos**

# OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS H. SENADO DE LA NACIÓN

El Observatorio de Derechos Humanos fue creado en el año 2013 mediante el DP 1476/13 con el propósito de contribuir al desarrollo de una legislación que garantice el pleno reconocimiento y la efectiva protección de los derechos humanos en Argentina, en consonancia con la Constitución Nacional y los tratados internacionales a los que el Estado adhirió.

Sus funciones principales son:

- 1.** Asistir a los miembros del Poder Legislativo Nacional en el cumplimiento del respeto y la garantía del goce y ejercicio de los derechos humanos enunciados en la Constitución Nacional, así como en la adecuación de la normativa interna a los compromisos asumidos por el Estado con el derecho internacional de los derechos humanos.

2. **Relevar información y producir estudios de diagnóstico que permitan identificar las fortalezas y debilidades de la normativa nacional y provincial relativa a los derechos humanos.**

3. **Contribuir en la elaboración de proyectos de ley que persigan el objetivo de ampliar y garantizar la efectiva protección de los derechos humanos.**

4. **Facilitar y promover un espacio de diálogo y cooperación entre el Poder Legislativo Nacional, organismos públicos, instituciones académicas y técnicas, y organizaciones de la sociedad civil, en aras de fortalecer el respeto y el ejercicio de los derechos humanos.**

## AREAS TEMÁTICAS

- DERECHO A LA IDENTIDAD
- LIBERTAD DE EXPRESIÓN / CULTURA
- IGUALDAD DE GÉNERO
- INFANCIA
- SALUD
- AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
- PUEBLOS ORIGINARIOS
- DISCAPACIDAD
- ADULTOS MAYORES
- FORTALECIMIENTO DEMOCRÁTICO

# DERECHOS HUMANOS: QUÉ SON<sup>1</sup>

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

- **Universales e inalienables**

El principio de la universalidad de los derechos humanos es la piedra angular del derecho internacional de los derechos humanos. Este principio, tal como se destacara inicialmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos, se ha reiterado en numerosos convenios, declaraciones y resoluciones internacionales de derechos humanos. En la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, por ejemplo, se dispuso que todos los Estados tenían el deber,

---

<sup>1</sup>Naciones Unidas / Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado.  
<http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>

independientemente de sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Todos los Estados han ratificado al menos uno, y el 80 por ciento de ellos cuatro o más, de los principales tratados de derechos humanos, reflejando así el consentimiento de los Estados para establecer obligaciones jurídicas que se comprometen a cumplir, y confiriéndole al concepto de la universalidad una expresión concreta. Algunas normas fundamentales de derechos humanos gozan de protección universal en virtud del derecho internacional consuetudinario a través de todas las fronteras y civilizaciones.

Los derechos humanos son inalienables. No deben suprimirse, salvo en determinadas situaciones y según las debidas garantías procesales. Por ejemplo, se puede restringir el derecho a la libertad si un tribunal de justicia dictamina que una persona es culpable de haber cometido un delito.

- **Interdependientes e indivisibles**

Todos los derechos humanos, sean éstos los derechos civiles y políticos, como el derecho a la vida, la igualdad ante la ley y la libertad de expresión; los derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho al trabajo, la seguridad social y la educación; o los derechos colectivos, como los derechos al desarrollo y la libre determinación, todos son derechos indivisibles, interrelacionados e interdependientes. El avance de uno facilita el avance de los demás. De la misma manera, la privación de un derecho afecta negativamente a los demás.

- **Iguals y no discriminatorios**

La no discriminación es un principio transversal en el derecho internacional de derechos humanos. Está presente en todos los principales tratados de derechos humanos y constituye el tema central de algunas convenciones internacionales como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

El principio se aplica a toda persona en relación con todos los derechos humanos y las libertades, y prohíbe la discriminación sobre la base de una lista no exhaustiva de categorías tales como sexo, raza, color, y así sucesivamente. El principio de la no discriminación se complementa con el principio de igualdad, como lo estipula el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos".

## Derechos y obligaciones

Los derechos humanos incluyen tanto derechos como obligaciones. Los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos. La obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos. La obligación de protegerlos exige que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos.

La obligación de realizarlos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos. En el plano individual, así como debemos hacer respetar nuestros derechos humanos, también debemos respetar los derechos humanos de los demás.

# INFORMES

## EL DERECHO A LA PROTESTA

“Acuerdos sin espadas no son más que palabras”, escribió el filósofo inglés Thomas Hobbes, quien se sentía un hijo del miedo porque había nacido bajo el terror a la Armada Invencible española. Cuatro siglos antes de que otro terror, el del nazismo, contrariara su sentencia: las palabras suplieron a las espadas, precisamente, para evitar el terror. ¿Acaso existen mayores palabras que las contenidas en la normativa universal de los Derechos Humanos? Sin armas obligan a los Estados a proteger a sus ciudadanos de las opresiones, los abusos y la crueldad. Una filosofía jurídica nacida en 1948, a la que adhirieron las Constituciones democráticas. En Argentina, los constituyentes que reformaron la Carta Magna expresaron jurídicamente el “Nunca Más” al darle rango constitucional a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos. Una forma, también, de decirle al mundo que nuestro país se comprometía con el sistema democrático. Fue el terror el que, paradójicamente, dio ese impulso modernizador a nuestra legislación. El Sistema Interamericano de Derechos Humanos fue fundamental para denunciar las torturas, los secuestros y las desapariciones. Hoy, tanto sus sentencias como sus recomendaciones son una guía para la formulación de una legislación respetuosa de los Derechos Humanos.

El debate en torno a la colisión de derechos y el rol del Estado como garante y armonizador de esos derechos anticipa en el Congreso de la Nación un debate fascinante y necesario. Debates que no son patrimonio exclusivo de Argentina, ya que los nuevos desafíos de la democracia ponen en discusión pregunta esenciales: ¿Qué instrumentos debe utilizar el Estado para regular el derecho a la protesta de manera tal que éstos no vulneren los tratados internacionales de Derechos Humanos? ¿Son los derechos absolutos y por eso innegociables? ¿Las demandas, que son negociables, pueden equipararse a derechos? ¿Es la ley el límite del derecho o el límite del derecho es la ley?

¿Existen jerarquías entre los derechos o son circulares y el único límite admisible es la responsabilidad en su ejercicio?

En nuestro país, como en el resto de la región, muchas de estas respuestas están en las sentencias judiciales que debieron resolver la tensión entre los derechos y las figuras tipificadas en los Códigos Penales, muchas veces un límite a esos derechos, tal como sucede en algunos casos con el artículo 194 de nuestro Código.

Existe entre nosotros una fuerte tradición de utilizar las plazas para festejar o reclamar. En las últimas décadas democráticas esta práctica adoptó una forma original, “los piquetes”. Aun cuando se encuentran antecedentes en el siglo pasado, fue la crisis de los desocupados en el final de los años noventa la que inauguró la modalidad de la protesta social con cortes de rutas en el sur y norte del país. Al inicio se trataba de protestas aisladas, que luego fueron llegando a las zonas más pobladas del país, en el Gran Buenos Aires, para convertirse en los últimos años en parte del paisaje urbano a juzgar por las reacciones de sorpresa y curiosidad que manifiestan los extranjeros que visitan la capital del país.

Lo cierto es que en la última década la protesta social fue ocupando un lugar en el espacio público, donde, a la par, fue creciendo el fastidio urbano de los que llegan tarde a sus trabajos y circulan por la ciudad, desde las ambulancias hasta el transporte público o los automóviles particulares. El espacio público es el lugar donde las sociedades revelan su índole cultural y su desarrollo, el lugar en el que la igualdad de derechos deriva en una disputa entre los que protestan y los que reclaman para poder circular sin obstrucción. El lugar, también, donde el dilema nos increpa: ¿Cómo hacer convivir el derecho a la protesta y el derecho a transitar?

La falsa dicotomía entre “dejar hacer” y “reprimir” tergiversó el lenguaje democrático, que es el de la deliberación, y postergó el debate en torno a la tensión entre los derechos y los delitos definidos en nuestro Código Penal.

Los Derechos Humanos son valores inherentes a la condición humana y cuando se trata de salvar vidas de la opresión y las tiranías, la dignidad de la vida humana se impone como un valor universal absoluto. Y por eso no puede ser moneda de negociación. En las democracias consolidadas, ser sujeto de derecho no entraña una superioridad moral sino

el compromiso de vivir en una comunidad de iguales, en la que los conflictos se resuelven por el diálogo y no por la violencia. La igualdad libera intereses en pugna y las demandas desnudan los conflictos que obligan al Estado a la deliberación y a la negociación para encontrar una solución. El derecho a protestar y el ejercicio de la libertad para expresar disconformidad, indignación y para petitionar a las autoridades son un lenguaje para resolver los conflictos. El compromiso mínimo con los Derechos Humanos es aceptar esa deliberación, porque el diálogo y la negociación son esenciales al sistema democrático. La confrontación es la negación misma de la filosofía de los Derechos Humanos.

Porque se tiene libertad para decir se puede reclamar porque falta el pan o el trabajo. Para proteger el derecho igualmente legítimo de las personas a circular, la regulación de ese equilibrio, en bien de todos, debe ser razonable y gradual. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el año 2002, cuando ya se comenzaba a insinuar en toda la región la tensión entre estos derechos, estableció que el derecho a protestar debe ser protegido, pero sin dejar de considerar que no es absoluto, por lo que puede regularse con la limitación del tiempo, lugar y forma, en beneficio del espacio público; sin intervenir en el contenido de la protesta. No existe ni en el Sistema Universal ni el Sistema Interamericano de Derechos Humanos ninguna protección a la violencia. La custodia del “orden público” implica tanto la seguridad de quienes protestan como de quienes no lo hacen. Es entonces cuando el Estado debe acudir, con normas claras y apegadas a los estándares internacionales de Derechos Humanos, a regular el derecho a la protesta. No para menoscabarlo sino, por el contrario, para garantizar su ejercicio dentro del cauce constitucional.

Tanto el ejercicio de la libertad de expresión como el de la protesta no pueden incitar al odio y a la violencia, tal como lo establece el Pacto de San José de Costa Rica. El Estado no puede jerarquizar los derechos, de lo que se trata es del saludable y difícil equilibrio de garantizar esos derechos e impedir que su ejercicio afecte a terceros. Ningún fin noble, como son los reclamos por pan y trabajo, pueden justificarse con manifestaciones violentas. El Estado debe velar para proteger ese derecho y, a la par, debe intervenir para ponderar la razonabilidad de esa demanda en función de la preservación de otro bien a tutelar, el orden público y la seguridad de los ciudadanos.

## [TEXTO COMPLETO DEL INFORME](#)

# ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

“La libertad no es sino la oportunidad de ser mejor”, escribió Albert Camus, ese escritor humanista al que evocamos siempre a la hora de hablar de la libertad. Una verdad sencilla que simboliza la evolución humana: la historia del hombre es también la historia de su libertad. Los Derechos Humanos surgieron, precisamente, para proteger al ser humano de la prepotencia de los que utilizan el Estado para imponer el terror y cancelar la libertad, bajo la oscuridad, la simulación y la mentira. Esa es la idea más profunda para explicar y entender la importancia de dotar a nuestro país del instrumento legislativo con el que cuentan todas las democracias desarrolladas: el ciudadano debe tener acceso a la información en poder del Estado para formarse libremente su opinión y ejercer su derecho a expresarla. A la par, el acceso a información permite la transparencia en las cuestiones públicas. La transparencia en las cuestiones de bien común y participación ciudadana constituyen el corazón jurídico filosófico del sistema democrático. Especialmente en países como el nuestro, con una larga y odiosa tradición de ocultamiento y mentiras. Resulta inaudito que al ingresar en la cuarta década democrática, Argentina, que se presenta ante el mundo como un país emblemático en los temas de Derechos Humanos, no haya sido capaz de sancionar una ley de acceso a la información.

Toda consagración de un derecho humano involucra aspectos éticos y filosóficos, ya que al reconocer la libertad de actuar, pensar y opinar que tienen los individuos obliga a la contrapartida jurídica para expresar esa libertad y esa necesidad. De modo que toda la estructura de la democracia asienta sobre la participación de ciudadanos libres y responsables. Libertad para elegir, pero también libertad para opinar. La libertad sin ley es anarquía y la ley sin libertad es una tiranía. Las elecciones libres encarnan la soberanía popular, pero un pueblo sin opinión propia carece de autonomía. Nada mide mejor el desarrollo democrático que la fortaleza de la opinión pública, ¿pero cómo se forma la opinión pública? Con el debate. La libertad de expresión, madre de todos los derechos, ha sido superada ampliamente por el derecho colectivo de las sociedades a ser informadas. Un atributo al que contribuyen los medios de comunicación, que son los que gestionan de manera pública o privada ese valor simbólico. Esos medios deben ser independientes y respetuosos de la capacidad de discernimiento de la ciudadanía, a la que debe respetarse en lugar de subestimarla. La opinión pública debe ser la opinión del público. En la medida en que la información es un derecho ciudadano y los gobernantes cumplen con la

obligación de transparentar la información del Estado, la opinión pública se fortalece en su capacidad de hablar de sí misma. Así, la opinión pública está indisolublemente unida a la libertad de expresión y a la participación política.

La información sobre el fútbol no es un derecho, pero conocer lo que hace el Estado con el dinero destinado al deporte o a la transmisión televisiva sí es un derecho. Lo mismo sucede con la información sobre la separación de la vedette de moda. Puede interesar, pero no es un derecho. En cambio, sí es un derecho conocer los términos y montos de los contratos de los canales públicos. De modo que cuando se habla de opinión pública de lo que se habla es de lo que es común a todos, el bien público. Vale la misma definición para la prensa. Una información puede tener interés, llamar la atención de las audiencias, pero la información que importa en una *res publica* es la que tiene que ver con el bien de todos, desde la transparencia en las cuentas públicas hasta la idoneidad de los funcionarios, desde la inflación hasta los índices de la pobreza. Los gobernantes tienen la obligación de publicar sus actos de gobierno, que no es lo mismo que hacer propaganda con la gestión gubernamental.

En Argentina, la cerrazón de la información del Estado hirió tanto a la prensa como a la política, una relación de mutua desconfianza. En tanto los periodistas debieron subordinar su trabajo a los despechados, arrepentidos o a los “operadores” que divulgan información falsa con intereses aviesos o personales, la política igualmente fue distorsionada por la dependencia que estableció con los periodistas. Es cierto también que el público en general se informa a través de los medios y se desinteresa de la política, lo que obliga a la pedagogía ciudadana para que la sociedad entienda la importancia de su derecho a ser informado en todas las cuestiones que tienen que ver con el bien público. En la democracia representativa, el ciudadano delega en otros el poder para que tomen decisiones en su nombre, pero si ignora las cuestiones de todos corre el riesgo de entregar un cheque en blanco.

Ciudadanos informados y, por lo tanto, partícipes contribuyen a la transparencia. La mentira y el ocultamiento de los datos en poder del Estado revelan una concepción autoritaria y un ejercicio de poder antidemocrático. La riqueza de la democracia radica en esa igualdad ante la ley y en la aptitud para opinar y participar de las cuestiones que nos son comunes: la política. De modo que el acceso a la información es inherente a la vida republicana y al Estado democrático. El espacio público de las opiniones, el del debate y

la prensa independiente refleja quiénes somos como sociedad, en lo mejor y lo peor. Ese debate revela la fortaleza y calidad de la democracia. Un pueblo que no ejerce su derecho a saber es un pobre pueblo que carece de opinión sobre sí mismo y los otros con los que comparte su destino histórico.

[TEXTO COMPLETO DEL INFORME](#)

# EL DERECHO A LA IDENTIDAD BIOLÓGICA

En sus orígenes hay un acto mentiroso, un robo, una adulteración, una vergüenza o, simplemente, una desesperación. Un vacío con el que cargan y les impulsa tras la verdad en busca de las respuestas primeras: la identidad biológica.

No son hijos de desaparecidos durante la última dictadura ni pertenecen al grupo de los apropiados aun cuando, como ellos, tienen adulterado el origen. Ese saber que para la mayoría es una certeza: nuestros padres, el lugar donde nacimos, el nombre que nos identifica. Todos los atributos que hacen de cada uno de nosotros una persona y por eso ejercemos en plenitud el derecho a la identidad. Tan fundamental como el derecho a la libertad y a la integridad. Sobre todo, el derecho a la verdad. En una sociedad como la nuestra, tan proclive a la falsificación, conmueve ver cómo esos adultos buscan la información que le dé veracidad a sus orígenes, a las circunstancias de sus nacimientos. En general, adultos que quieren saber quiénes son sus madres, a las que -sospechan- les robaron a sus bebés para ser vendidos. Ese tráfico que desde las grandes ciudades se ve como mito y que, por el contrario, es una realidad en las provincias feudales y en las barriadas pobres que como un cinturón de pobreza rodean a la Capital Federal. Otros, entregados por chicas pobres a mujeres que no pueden tener hijos, una práctica aceptada por muchos médicos, enfermeras y parteras, bajo el prejuicio de “estará mejor en una casa con comodidades”. O la contracara de muchachas de “buenas familias”, avergonzadas por la hija que quedó embarazada.

Madres que narran con dolorosa precisión el nacimiento de un hijo al que horas después le anuncian muerto. Partidas de nacimiento cuyas fechas no coinciden, historias clínicas visiblemente adulteradas; mujeres ya adultas que escuchan a su madre confesar, décadas después, que el hijo o la hija al que creía muerto está con vida. Sin que conozcan ni su nuevo nombre ni paradero. Padres que buscan a sus hijos robados, hijos que preguntan por sus padres. Unidos por la misma necesidad, todos reclaman su derecho a la identidad biológica y la información que el Estado ocultó por omisión o desidia.

Ellos mismos dicen que en Argentina existen más de un millón de personas que buscan su identidad biológica. Una cifra difícil de constatar por el mismo ocultamiento que rodea

sus dramas personales. Sin embargo, de la magnitud del problema dan cuenta las numerosas asociaciones que los agrupan y conectan por las redes de Internet, surgidas la mayoría en el inicio del nuevo siglo e impulsadas por esa otra tragedia que se reconoce mundialmente, la de las Abuelas de Plaza de Mayo. Pero si la búsqueda conmovedora y a la vez detectivesca de las Abuelas para encontrar a los hijos de los presos desaparecidos contó con el sustento fundamental del Banco Nacional de Datos Genéticos, creado en 1987 por el gobierno de Raul Alfonsín, este grupo de argentinos que busca saber quiénes son han encontrado las puertas cerradas desde que se restringió en 2009, por ley, el acceso universal a ese Banco, que hoy sólo atiende casos de lesa humanidad. Un grave retroceso de la universalidad que imponen los principios jurídicos de los Derechos Humanos. Debemos, por tanto, dar respuesta, a la demanda de estos hombres y mujeres a los que se les sustrajo la identidad no por un Estado terrorista sino por un Estado omiso, desorganizado y mal integrado en una nación a la hora de garantizar la verdadera filiación de los recién nacidos.

No deja de ser paradójico que en tanto el avance de la civilización fue abandonando el rasgo filiatorio de la sangre, una reminiscencia tribal que tantas veces le ha abierto las puertas al racismo, en nuestro país debamos insistir en la necesidad de garantizar a tantas personas la verdad sobre su identidad biológica. Para que no queden dudas, en la mayoría de los casos se trata de robo y tráfico de bebés, una matriz cultural sobre la que se tejió la tragedia de los niños apropiados durante la dictadura. Un aprendizaje que debiera servir, ahora, como experiencia y apertura solidaria a todos aquellos que dudan sobre su identidad biológica y que necesitan la misma atención que tuvieron y tienen los casos de lesa humanidad. Para que la enseñanza de la Historia nos permita construir un Estado de Derecho moderno y eficaz tanto para que las adopciones legales a tanto niño abandonado puedan hacerse de forma sencilla como para que en los próximos treinta años no tengamos nuevos adultos que golpeen las puertas de los organismos del Estado para conocer el origen del que fueron despojados.

## TEXTO COMPLETO DEL INFORME

# PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

Este año se conmemora el 50° aniversario de los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos. Tanto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales fueron adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre 1966 y entraron en vigor en el año 1976, después de obtener la ratificación de numerosos países.

Argentina aprobó mediante la Ley N° 23.313, en el año 1986, ambos Pactos. Con la Reforma Constitucional de 1994 se les otorgó jerarquía constitucional, incluido el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales fue adoptado por la Asamblea General en diciembre de 2008 y ratificado en nuestro país el 24 de octubre de 2011.

En diciembre de 1989 la Asamblea General proclamó el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte. En mayo de 2008, dicho Protocolo fue aprobado por nuestro país con la sanción de la Ley N° 26.380.

En el pasado mes de julio, en Ginebra, el Comité de Derechos Humanos examinó el quinto informe periódico presentado por Argentina un año atrás en relación al cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, tal como lo impone su artículo 40.

El Comité está integrado por un grupo de expertos internacionales que después de analizar la información que remite el Estado y su “sombra” -los estudios, análisis y denuncias de las principales organizaciones de la sociedad civil-, elabora un informe con las Observaciones finales sobre la situación de los derechos humanos en nuestro país.

En sus Observaciones el Comité expresa su beneplácito por las sanciones de la Ley N° 26.827, que en 2012 creó el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, la Ley N° 26.743 de Identidad de Género, la Ley N° 14.783 de cupo laboral de personas travestis y transexuales de la Provincia de Buenos Aires; la adopción del Plan Nacional de acción para la prevención, asistencia y

erradicación de la violencia contra las mujeres 2014-2016; y la puesta en marcha del Programa Justicia 2020, respecto a los aspectos de derechos humanos, en 2016.

Entre las principales preocupaciones el Comité advierte la falta de nombramiento del Defensor del Pueblo, por lo que recomienda el fortalecimiento de las instituciones destinadas a la protección de los derechos humanos, particularmente las destinadas al proceso de memoria, verdad y justicia, a través de la participación de la sociedad civil y de la asignación de recursos materiales y humanos suficientes.

En relación a la igualdad entre hombres y mujeres, el Comité reconoce las medidas adoptadas para garantizar esa igualdad, pero advierte la escasa representación de las mujeres en los puestos ejecutivos tanto en los ámbitos públicos como privados, por lo que recomienda que el Estado redoble los esfuerzos para eliminar los estereotipos sobre las responsabilidades de los hombres y las mujeres en la familia y en la sociedad. El Comité lamenta que persista en Argentina la disparidad de salarios entre géneros.

Preocupa también a Naciones Unidas la violencia contra la mujer y lamenta las deficiencias en la aplicación de la Ley Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, tanto por el escaso presupuesto asignado para su implementación como por la falta de un Plan Nacional. Destaca igualmente la ley que crea un cuerpo de abogados para las víctimas de la violencia, pero insiste sobre la necesidad de que el Estado argentino aumente sus esfuerzos para prevenir y combatir la violencia haciendo efectiva la legislación que existe y su aplicación en todos los niveles del Estado, a los que debe dotar de los recursos necesarios.

Recomienda, del mismo modo, que se investiguen con celeridad y eficacia los hechos que tengan como víctima a una mujer, con juicios y sanciones apropiadas. A la par recuerda que el Estado debe reparar la violación del derecho de la víctima con una reparación justa, así como con capacitación y sensibilización para enfrentar la violencia de género en todos los ámbitos.

En su Recomendación N° 11, el Comité elogia a la Corte Suprema de Justicia por reafirmar el derecho de la mujer a interrumpir sus embarazos en todas las circunstancias permitidas por la ley, como en el caso de los embarazos producidos por causa de una violación sexual, sin ningún atenuante. Sin embargo, se observa con preocupación que esa decisión de la Corte Suprema no sea uniforme en el Estado argentino y que el aborto legal resulte inaccesible por la falta de protocolos médicos, de la objeción de conciencia

individual de los trabajadores de la salud y otros obstáculos. No falta, entre las preocupaciones, el “caso de Belén”, la joven que fue encarcelada en Tucumán acusada por un aborto ilegal, y el número de mujeres muertas por causa de los embarazos adolescentes y los abortos clandestinos.

Tal como lo hizo en los informes anteriores, el Comité vuelve sobre lo que sobrevive en las cárceles: las torturas y los malos tratos. Destaca la creación del Registro Nacional contra la Tortura en 2014, pero lamenta que nuestro país no cuente con un sistema unificado de registro de hechos y víctimas ni se hayan erradicado el aislamiento, los traslados forzosos, la violencia como forma de castigo. Aún cuando la Ley N° 26.827 en 2012 creó el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, todavía no se ha implementado el Mecanismo Nacional de Prevención.

Además de condenar los castigos corporales en los hogares, en las escuelas, en los centros de privación de libertad y en las instituciones de protección de menores, el Comité advierte acerca de la violencia policial a la hora de detener personas para averiguar su identidad sin la orden de un juez. Del mismo modo, reitera su preocupación manifestada en el informe anterior sobre la larga duración de la prisión preventiva y la cantidad elevada de reclusos en esas condiciones, la mitad de la población carcelaria. La situación en las cárceles de Argentina ocupa buena parte de las recomendaciones del Comité, al tiempo que menciona su preocupación por las violaciones de derechos humanos de personas con discapacidad en establecimientos psiquiátricos y la muerte de 133 personas entre 2012 y 2014 en el Hospital Melchor Romero, lo que evidencia una falta de vigilancia y monitoreo en estas instituciones.

No faltan en el informe las advertencias por la lentitud y la información limitada sobre el atentado a la AMIA como por el debilitamiento de las instituciones destinadas a proteger a los testigos de delitos que implicaron graves violaciones de derechos humanos durante la dictadura. Expresa preocupación tanto por la ausencia de avances en el caso de la desaparición de Jorge Julio López como por la designación de un ex militar como Director del Programa Nacional de Protección de Testigos e Imputados.

El Comité elogia la creación de una Comisión Bicameral de Identificación de las Complicidades Económicas durante la dictadura militar, pero lamenta los obstáculos en la investigación de esos delitos. A la par, reitera sus recomendaciones en el sentido de intensificar los esfuerzos en la tramitación de las investigaciones respecto de todas las violaciones de derechos humanos del pasado, incluyendo los delitos cometidos por

empresarios y/o personal de empresas. Por tanto, insta al Estado a que provea los recursos necesarios para que se identifique a los responsables, se los enjuicie, se les impongan sanciones apropiadas y se repare a las víctimas.

En relación a la Defensoría Pública, el Comité reitera la preocupación manifestada en informes anteriores sobre su falta de autonomía funcional y presupuestaria.

Advierte, además, sobre las recientes reformas en el servicio de las telecomunicaciones audiovisuales que podrían tener el efecto de concentrar la titularidad de los medios de comunicación y afectar, así, la libertad de expresión.

Con respecto a los derechos de los pueblos indígenas, el Comité lamenta que hasta hoy sus tierras no hayan sido reconocidas y protegidas legalmente. Como en informes anteriores, se advierte que grupos indígenas continúan siendo objeto de violencia y desalojos forzosos en varias provincias.

Sobre un total de 42 puntos, por cada preocupación el informe incluye recomendaciones para que el Estado argentino corrija las situaciones de violaciones a los derechos humanos que ha advertido el Comité, tal como sucede con la legislación sobre la interrupción del embarazo, la tortura, la prisión preventiva, las condiciones de las cárceles.

El último informe de Argentina fue presentado en marzo de 2010; ya entonces el Comité advertía que por causa de nuestro sistema federal de gobierno no se protegen de manera uniforme en todo el territorio muchos de los derechos enunciados en el Pacto. Se recomendaba entonces al Estado tomar las medidas necesarias para garantizar su aplicación sin limitación ni excepción alguna, de conformidad con el artículo 50, para que toda persona pueda gozar plenamente de sus derechos cualquiera sea el lugar de nuestro país que habite.

Es obligación del Estado difundir ampliamente tanto el Pacto y sus dos Protocolos Facultativos como las observaciones de este quinto informe para que las autoridades judiciales, legislativas y administrativas, la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y la opinión pública tomen conciencia sobre los derechos que consagra el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

En el plazo de un año, de conformidad con el artículo 71, párrafo 5, del reglamento del Comité, Argentina deberá facilitar la información pertinente sobre la aplicación de las

recomendaciones formuladas respecto de la interrupción voluntaria del embarazo, la tortura y malos tratos y las condiciones de detención.

El Comité de Derechos Humanos posee autoridad frente a los Estados parte y oficia como un árbitro en relación a la violación de los derechos humanos que le son presentadas, especialmente por las organizaciones de la sociedad civil. Por eso, el informe periódico es un instrumento fundamental para la elaboración de las políticas públicas que garanticen la protección de los derechos, que no son patrimonio de ningún gobierno sino la obligación del Estado argentino frente a la comunidad de naciones. A la par, configura una guía para el debate y el trabajo de control legislativo, especialmente en el H. Senado, donde asienta la representación de las provincias, para que se unifique la protección de los derechos, que son universales y están consagrados en la Constitución Nacional.

El próximo informe periódico deberá presentarse antes del 15 de julio de 2022 y deberá incluir información concreta en relación a las recomendaciones del quinto informe y del cumplimiento del Pacto en su conjunto. Se pide al Estado que a tal fin celebre amplias consultas con la sociedad civil y con las organizaciones no gubernamentales que actúan en el país.

En la medida en que nos alejamos de los tiempos del Terrorismo de Estado y sus consecuencias, aparece con claridad que los derechos humanos están vinculados a la democracia y que son un estímulo fundamental para la consolidación de un auténtico Estado de Derecho que trascienda a los gobernantes y nos comprometa a todos los ciudadanos en su protección.

**TEXTO COMPLETO DEL INFORME**

# ELECCIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

La Constitución puso en manos del Congreso de la Nación el instituto más jerarquizado para la protección de los derechos humanos de la ciudadanía: El Defensor del Pueblo. Un organismo novedoso, creado en el inicio de la década del noventa, cuando todavía la normativa de los derechos humanos sólo se asociaba a su violación. Sin embargo, ya desde su inicio dependió del tiempo, que es el que finalmente madura la cultura democrática, en un país marcado todavía por una cultura de poder, no de ciudadanía. El primer proyecto para crear la figura de Defensor del Pueblo fue presentado por los senadores Eduardo Menem y Libardo Sánchez, pero debieron pasar nueve años para que se transformara en la actual Ley N° 24.284, sancionada el 1° de diciembre de 1993. Finalmente, aun cuando la institución no había sido incluida en el Núcleo de Coincidencias Básicas, base del acuerdo para reformar la Constitución en 1994, hubo más de media centena de proyectos para incorporar a la Defensoría a nuestra Carta Magna. Los argumentos, en general, coincidían en la necesidad de contar con un organismo de control para “ponerle límite a la impunidad, la corrupción y la mala administración”. Ya en la época, algunos convencionales, como Elisa Carrió, advertían acerca de la idoneidad que debía tener quien ocupara el cargo de Defensor, que no depende de su ideología sino de sus convicciones democráticas y de su compromiso con la defensa de los derechos humanos. La discusión se zanjó al definir las funciones de “contralor y conciliador” de un organismo que nació subordinado a una mayoría agravada del Congreso de la Nación, su condición de legitimidad porque obliga a un auténtico acuerdo de todas las fuerzas políticas allí representadas.

Aún cuando la Ley N° 24.284 no estableció otros requisitos que los exigidos para ser legislador, las características de su función obligan a que en el proceso de su elección participe la ciudadanía y las organizaciones de la sociedad civil. No se trata de negociar entre las fuerzas políticas un cargo sino de establecer procedimientos participativos para garantizar la independencia que la Constitución reservó para el Defensor del Pueblo. Así como la institución no recibe órdenes de ninguno de los poderes de la República, la figura del Defensor no debe subordinar sus acciones a una pertenencia partidaria. De otra manera se corre el riesgo de alterar su naturaleza y desvirtuar sus funciones.

Tanto el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales como el Comité de Derechos Humanos han exhortado a Argentina a modificar los procedimientos de nombramiento del Defensor del Pueblo y a proceder de inmediato a reparar la irregularidad de que haya permanecido tantos años sin titular. En el mismo sentido se ha expresado recientemente la Corte Suprema de la Nación. Una mora de siete años que desnuda no sólo la escasa importancia asignada a una institución de la ciudadanía sino, también, la cancelación de la deliberación democrática, maniatada por una concepción de poder mayoritaria, que es la negación misma de la democracia.

El Congreso de la Nación tiene no sólo la oportunidad de subsanar esa postergación sino de compensarla con un proceso de designación que sea abierto, participativo y transparente. Es lo que vienen reclamando las organizaciones ciudadanas que advierten sobre el atraso en la designación del Defensor y piden una elección “razonada”, para que las cualidades de idoneidad y de una vida comprometida en la defensa de los derechos humanos prestigie a una institución devaluada por todos estos años de acefalía.

Medio centenar de esas mismas ONGs han solicitado a los legisladores que se garantice una efectiva participación ciudadana mediante la publicación de los antecedentes de los candidatos en plazos razonables para que sea posible impugnar o avalarlos, en audiencias públicas que consideren, también, la participación federal. Las organizaciones advierten sobre el “desprestigio y pérdida de potencialidad” en la que podría caer la Defensoría del Pueblo si la persona elegida para defender al ciudadano de las decisiones del Estado, o sea, proteger sus derechos, no goza de idoneidad técnica y moral y si no actúa con independencia de criterios. Los derechos humanos como normativa jurídica son la defensa del ciudadano frente a las decisiones del Estado. De la importancia de su función deriva, entonces, la importancia de la idoneidad de la persona elegida.

## TEXTO COMPLETO DEL INFORME

# DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

El pasado mes de septiembre la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) realizó una visita de trabajo en nuestro país con el propósito de monitorear la situación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad y evaluar las acciones emprendidas por el Estado argentino para reducir el uso de la prisión preventiva. La visita abarcó centros de reclusión ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las ciudades de La Plata, Mendoza y Santa Fe.

Con la información recabada, la Relatoría hizo propia la preocupación de la Procuración Penitenciaria de la Nación y de la Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN) en relación a la carencia de sistemas de gestión de la información judicial y penitenciaria en todos los centros de detención que permitan, a través de un registro único, precisar la cantidad personas privadas de su libertad en las diferentes instituciones.

El aumento de la población penitenciaria también ha alertado a la Relatoría, que advierte la situación de hacinamiento que se registra en los centros carcelarios del país, derivada, principalmente, “de la insuficiente cantidad actual de plazas penitenciarias y del respectivo abuso de la prisión preventiva”. En este sentido, la CIDH exhorta al Estado a adoptar las medidas urgentes y necesarias para que cese la utilización de las dependencias policiales como lugares de alojamiento permanente de personas.

En relación al uso de la prisión preventiva, la Comisión manifestó su preocupación porque la mitad de las personas privadas de libertad se encuentran bajo este régimen: “La CIDH recuerda que el uso racional de las medidas cautelares no privativas de la libertad, de acuerdo con criterios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, no riñe con los derechos de las víctimas, ni constituye una forma de impunidad. Afirmar lo contrario supone un desconocimiento de la naturaleza y propósitos de la detención preventiva en una sociedad democrática”. Por tal razón, insta al Estado a aplicar medidas alternativas a fin de evitar la desintegración y estigmatización comunitaria, disminuir las tasas de reincidencia y hacer más eficiente la utilización de los recursos públicos. En particular, la Comisión advierte que el nuevo Código Procesal, cuya vigencia ha sido diferida por decreto presidencial, “presenta importantes avances en la reducción de la prisión

preventiva, tales como la no inclusión de delitos inexcusables, la incorporación de un catálogo de medidas alternativas y la regulación de un órgano encargado del monitoreo de su cumplimiento”.

Como política de Estado, la CIDH “acoge con satisfacción la implementación del Programa ‘Justicia 2020’, iniciativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. El Comisionado Presidente James Cavallaro se refirió a la importancia del Programa y reconoció el nivel de participación respecto al debate del sistema penitenciario del país.

Por otro lado, tal como lo expresó en informes anteriores, el Comité celebra la sanción de la Ley N° 26.827 en noviembre de 2012, por la que se creó el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura. Sin embargo, advierte que este mecanismo todavía no ha sido implementado “debido a que las autoridades nacionales no han iniciado el proceso de designación y selección de sus integrantes”.

En este aspecto debemos recordar que el 8 de septiembre de 2004, mediante la sanción de la Ley N° 25.932, Argentina ratificó el **Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**, que entró en vigencia en junio de 2006. Nuestro Estado ya había reconocido ante el Comité contra la Tortura de la ONU en noviembre de 2004 que “la práctica de la tortura no responde a situaciones excepcionales o a circunstancias particulares, sino que son rutinas de las fuerzas de seguridad del Estado, como un legado de la última dictadura militar que los gobiernos democráticos no han podido resolver”.

De acuerdo con el artículo 17 del Protocolo, desde su entrada en vigencia o su ratificación, los Estados contaban con un año para implementar el o los mecanismos nacionales independientes para el control y monitoreo de la situación carcelaria. Nuestro país incumplió dicho plazo y fue por esta razón que en el año 2008 organismos públicos y organizaciones no gubernamentales de todo el país comenzaron a trabajar en la elaboración de un proyecto para la creación del mecanismo nacional que contemplara a su vez las particularidades de las jurisdicciones provinciales. Fueron numerosas las organizaciones que hicieron su aporte en el marco de un proceso abierto y participativo. Las organizaciones firmantes del proyecto sostenían entonces que la implementación del compromiso asumido por el Estado debía redundar en una mejora sustancial de las distintas instancias de monitoreo de los lugares de detención: “(...) Esta oportunidad de implementar un mecanismo de control y prevención de la tortura y de las condiciones de detención, tiene que servir para levantar el piso de las capacidades estatales y sociales

existentes y aportar un ‘plus’ o ‘valor agregado’ que contribuya a mejorar las actividades dirigidas a su prevención como a su investigación. En este contexto, la implementación de un adecuado y legítimo mecanismo de prevención resultará una muestra seria de voluntad política para enfrentar, con políticas específicas de largo plazo, este gravísimo problema arraigado en las prácticas y culturas de las burocracias institucionales vinculadas con los lugares de encierro de nuestro país, y para generar nuevos estándares de control y de institucionalidad que mejoren la acción estatal en la prevención y sanción de la tortura. Asimismo, aprovechar esta oportunidad para promover un amplio debate sobre el tema abrirá un escenario más propicio para diseñar e implementar estas políticas”.

Este fue el espíritu de aquel primer proyecto de ley, que impulsaba claramente una amplia participación de la sociedad civil en los órganos previstos, sobre todo de aquellas organizaciones especializadas en actividades de monitoreo de los lugares de encierro. Sin embargo, esa iniciativa fue modificada sustancialmente antes de su aprobación, en detrimento de la estricta independencia que todo mecanismo nacional de prevención debe resguardar, tal como lo exigen las “Directrices preliminares para la conformación de los mecanismos nacionales de prevención” establecidas por el Subcomité para la Prevención de la Tortura. En efecto, a diferencia del proyecto original, la ley sancionada restó representación a las organizaciones de la sociedad civil en la conformación del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura y reforzó la presencia de los representantes del Poder Ejecutivo y Legislativo, poniendo en tensión la necesaria independencia que deben observar los mecanismos nacionales, especialmente respecto de las autoridades que son objeto de su control. En esa situación nos encontramos hoy con el agravante de que, a cuatro años de la sanción de la Ley N° 26.827, aún no ha sido conformado el Comité Nacional y, por tanto, el Mecanismo Nacional se encuentra paralizado. Por esta razón, instamos a la Comisión Bicameral de Defensoría del Pueblo, a los bloques de ambas Cámaras y a la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación a iniciar en el más breve plazo posible el proceso de selección de sus integrantes, en los términos que exige la Ley, y con las debidas garantías de pluralidad y participación ciudadana. Al respecto, la CIDH ha expresado: “La falta de un mecanismo nacional y los desafíos que enfrentan los mecanismos locales para desarrollar su mandato resultan de especial preocupación para la Comisión Interamericana, sobre todo considerando los alegatos recibidos por entidades públicas autónomas y por organizaciones de la sociedad civil, respecto a las supuestas prácticas de tortura y malos tratos que prevalecen en centros de detención en el Estado argentino. (...) Considerando lo anterior, la Comisión

Interamericana insta al Estado argentino a adoptar las medidas necesarias para implementar el mecanismo nacional y crear un mecanismo en cada provincia, así como para dotar a los mecanismos provinciales con los recursos suficientes y el apoyo institucional necesario para ejercer su mandato de manera efectiva y con la autonomía e independencia que la naturaleza de sus funciones de monitoreo requieren”.

En consonancia con las Observaciones de la CIDH se impone regular las condiciones de habitabilidad de las personas privadas de su libertad, garantizar la aplicación de la prisión preventiva -en su carácter de medida excepcional- de acuerdo a los principios de legalidad, presunción de inocencia, razonabilidad, necesidad y proporcionalidad y, en especial, es hora de que nuestro país consagre en sus normas y en su cultura política que, por fin, democracia y tortura son incompatibles.

**TEXTO COMPLETO DEL INFORME**

# VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Discriminación y desigualdad, las dos situaciones arraigadas culturalmente sobre las que cabalga la violencia contra las mujeres. Es la observación de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, Dubravka Šimonović, quien en su primera visita a nuestro país, por invitación del gobierno nacional, pudo constatar de manera directa, a través de las autoridades nacionales y provinciales, funcionarios de las Naciones Unidas, organizaciones de la sociedad civil y, especialmente, de las víctimas y sus desgarradores testimonios personales, que en la Argentina tenemos una gran tarea por delante para erradicar y evitar preventivamente la violencia contra las mujeres. Aun cuando las conclusiones de su informe serán presentadas formalmente el año próximo ante la Trigésima Segunda Sesión del Consejo de Derechos Humanos, vale anticipar algunas de sus observaciones preliminares.

Nuestro país, a pesar de adherir a las normas internacionales como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), su Protocolo Facultativo y la Convención de Belém do Pará, en la práctica exhibe diferencias significativas entre las provincias a la hora de implementar políticas para proteger a las mujeres y niñas contra la violencia de género.

Bajo el ocultamiento y el secretismo que heredamos como marca cultural, sin embargo también debemos reconocer el proceso de sinceramiento de un drama que se vive a puertas cerradas. La luz pública encendida por un grupo de mujeres periodistas que bajo el eficaz lema “NI UNA MENOS, con vida nos queremos” puso los focos sobre ese padecer. Aun cuando perturba por su magnitud y saña, el primer paso es el reconocimiento del fenómeno de la violencia contra las mujeres para trabajar, gobierno y sociedad de manera integral, en su prevención. Debemos insistir en una educación que haga de las niñas y adolescentes mujeres dignas y respetadas ante sí mismas. Tal como lo ha expresado la Relatora en sus consideraciones finales, ese compromiso ahora debe traducirse en acciones concretas para evitar y combatir el femicidio y así asegurar a cada mujer y niña el derecho de todas y cada una a vivir una vida libre de violencia.

Porque cuando hablamos de violencia hablamos de la violación del derecho fundamental a la vida, a la integridad y a la libertad, es nuestra tarea promover que aquellas normas sancionadas para garantizar esos derechos encarnen definitivamente en políticas públicas eficaces y, sobre todo, en una cultura de convivencia basada en la igualdad.

**TEXTO COMPLETO DEL INFORME**

# JORNADAS

26  
Abril

## LA CONSTITUCIÓN DE LOS DERECHOS

Los Convencionales Constituyentes del '94 modernizaron nuestra Carta Magna al jerarquizar los Tratados Internacionales de Derechos Humanos. Una filosofía jurídica que intentó consolidar los valores democráticos. Para actualizar ese debate, evaluar sus resultados y su impacto en las leyes y en nuestra vida política el Observatorio de Derechos Humanos realizó una Jornada de Debate Público con los siguientes panelistas:

- ◆ Daniel Sabsay
- ◆ Graciela Fernández Meijide
- ◆ Alberto García Lema
- ◆ Antonio María Hernández



30  
Junio

## PARIDAD EN EL BICENTENARIO

Pares para ser iguales. Iguales para no ser discriminadas. Derechos consagrados por nuestra Constitución que aún no hemos incorporado como cultura democrática. La celebración del Bicentenario es una oportunidad para promover la igualdad entre hombres y mujeres. Para que seamos auténticamente pares en la vida pública. Convocaron:

- ◆ Instituto Interamericano de Derechos Humanos
- ◆ H. Cámara de Diputados de la Nación
- ◆ Observatorio de Derechos Humanos del H. Senado de la Nación
- ◆ Observatorio de Derechos Humanos y Género de la UCR.





7  
Julio

## EL DERECHO A LA IDENTIDAD BIOLÓGICA

La supresión o alteración de la identidad configura un delito que se registra a lo largo y a lo ancho de nuestro país. Las causas son diversas, pero la tragedia es la misma: ignorar la verdadera identidad biológica. Es una obligación del Estado asistir a toda persona que busca su origen para garantizar el derecho fundamental a saber quiénes somos.

Panelistas:

- ◆ Diana Maffía
- ◆ Juan Carlos Volnovich
- ◆ Belén Rodríguez Cardozo
- ◆ Luis Verdina





17  
Noviembre

## OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

El Poder Legislativo cumple un rol trascendente en la implementación de los ODS, establecidos por los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Una agenda de derechos humanos que nos exige reflexionar acerca del rol del Congreso para garantizar su implementación. Un debate que debemos dar de puertas abiertas a la sociedad, para que nuestro trabajo legislativo contribuya a alcanzar las metas de igualdad, inclusión y sustentabilidad.

Panelistas:

- ◆ René M. Valdés
- ◆ Gabriela Agosto
- ◆ Juan Manuel Abal Medina



24  
Noviembre

## DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

En su visita a Argentina, recibimos a la Defensora de los Derechos del Niño de Noruega, Anne Lindboe, con quien intercambiamos experiencias aleccionadoras, ya que Noruega es el primer país del mundo en consagrar la figura del Defensor, una institución que todavía nuestro país adeuda, a 11 años de la sanción de la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.



17  
Diciembre

## PACTOS DE DERECHOS HUMANOS

A 50 años de la aprobación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales el ODH invitó a un diálogo público para reflexionar sobre sus avances y lo que aún resta para que en nuestro país se transformen en una auténtica cultura compartida.

Panelistas:

- ◆ René M. Valdés
- ◆ Mónica Pinto
- ◆ Roberto Gargarella





El **Observatorio de Derechos Humanos** también participó de los siguientes eventos:

- 31 de marzo: “II Congreso de Teólogas latinoamericanas y alemanas. Espacios de paz. Signos de estos tiempos y relatos de mujeres”, organizado por el Programa de Estudios TEOLOGANDA y el Foro de Teólogas Católicas Alemanas.  
Disertación en el panel “Derechos Humanos y Construcción de la Paz en Argentina”.
- 7 de abril: Audiencia Pública realizada en la H. Cámara de Diputados de la Nación a fin de propiciar la designación del Defensor del Niño, Niña y Adolescente. Organizada por la diputada Carla Carrizo, con la participación de asociaciones civiles y referentes en políticas de infancia.
- 21 de abril: Congreso Internacional “Conciencia de género y sociedades pacificadas”, organizado por Professional Woman Recoleta y el Centro de Diálogo Intercultural Alba.  
Disertación en el panel “La mujer en la pacificación de las sociedades”.
- 29 de abril: “Políticas públicas en cuestiones de género”, organizado por el Instituto Internacional de Derechos Humanos, Capítulo para las Américas, y la Embajada de México en Argentina.  
Disertación en el panel “Coloquio sobre políticas de género”.
- 1º de mayo: Feria del Libro. Charla organizada por la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación.
- 16 de mayo: “1º Fórum Mais Segurança - Impunidade gera criminalidade” (Más Seguridad - La impunidad genera criminalidad), en la ciudad de Porto Alegre, Brasil, organizado por la ONG “Brasil Sem Grades” y la Associação do Ministério Público do Rio Grande do Sul.  
Disertación en el panel “La eficiencia del proceso penal”.



- 26 y 27 de mayo: “Encuentro Anual de la Red de Parlamento Abierto de ParlAmericas. Hoja de ruta hacia la transparencia legislativa: transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana y ética”, en la ciudad de Asunción, Paraguay.

Disertación en el panel “La comunicación social y los datos abiertos como factor esencial de la transparencia en la acción legislativa”.



- 3 de junio: Conferencia “Constitución y Derechos Humanos”, en el marco del Ciclo de Conferencias de Políticas Públicas, organizado por la senadora Silvia Elías de Pérez, en la ciudad de Tucumán.
- 7 de junio: Jornada Semana del Periodista, organizada por la Universidad Abierta Interamericana (UAI).  
Disertación en el panel “Libertad de Información. Libertad de Expresión. Acceso a la información”.
- 10 de junio: “Conmemoración de los 50 años de la aprobación de los Pactos de Derechos Humanos de ONU”, organizado por el Instituto de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Córdoba.
- 29 de junio: Reunión Preparatoria de la Conferencia Mundial de Berlín 2016, organizado por el Instituto Latinoamericano para la Paz y la Ciudadanía y la Delegación Latinoamericana del International Peace Bureau – IPB en Argentina.  
Disertación en el panel “Cultura de paz y medios de comunicación”.
- 19 de agosto: Ciclo de Conferencias organizado por el Grupo Cátedra Abierta de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales - Instituto de Derechos Humanos; Secretaría General de Cultura y Extensión Universitaria de la Universidad Nacional del Sur, Bahía Blanca.  
Disertación en el panel “Democracia sin demócratas”.
- 5 de septiembre: “Congreso Internacional de Acústica”, organizado por la Federación Interamericana de Acústica (FIA) y la Asociación de Acústicos Argentinos (AdAA), bajo el auspicio de la International Commission for Acoustics.  
Disertación acerca del proyecto “Ley de Presupuestos Mínimos de protección ambiental de la calidad acústica”, que tiene por objeto mitigar la contaminación acústica y garantizar a todos el derecho a gozar de un ambiente sano.
- 26 de septiembre: Participación en el encuentro “Firma del Acuerdo de Paz entre el Gobierno de Colombia y las FARC”, en la ciudad de Cartagena, como parte integrante de la Comitativa Oficial en representación del área de Derechos Humanos del H. Senado de la Nación.

- 19 de octubre: “IV Foro Internacional de Mujeres contra la Corrupción”, organizado por la Fundación Mujeres en Igualdad (FEIM).  
Disertación en el panel “Cómo revertir la corrupción que afecta los derechos humanos de las mujeres”.
- 8 de noviembre: Jornada Provincial “Situación actual de los Registros Públicos a un año de la entrada en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación”, organizada por el H. Senado de la Provincia de Buenos Aires, la Asesoría General de Gobierno, el Colegio de Abogados de La Plata: Institutos de Derecho Registral, Derecho Comercial y Familia y Sucesiones.  
Disertación en el panel “Registración y Derecho Humano a la Identidad”.
- 18 de noviembre: Ciclo de charlas “Conciencia de género y sociedades pacíficas”, organizado por Professional Woman Recoleta.  
Disertación en el panel “Mujeres que lideran el cambio”.
- 6 y 7 de diciembre: Jornada “Agenda 2030: Avances en la adaptación argentina de las metas de los ODS”, organizada por el Consejo Nacional de Políticas Sociales, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y el Sistema de Naciones Unidas en Argentina.  
Disertación en el panel “Mirada multidimensional de la Agenda 2030”.
- 14 de diciembre: Jornada “Hacia el Fortalecimiento del Derecho Internacional Humanitario”, organizada por la Dirección Nacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa.  
Disertación en el panel “Hacia el fortalecimiento del Derecho Internacional Humanitario”.
- 14 de diciembre: “8va. Jornada del Bloque Regional de Derechos Humanos”, organizado por funcionarios de las áreas de Derechos Humanos de diversos municipios de la Provincia de Buenos Aires, en la Mansión Seré (Morón).



Observatorio de Derechos Humanos

H. Senado de la Nación

Directora: Norma Morandini

H. Yrigoyen 1710, 9º piso, of 909

(011) 28223000 Internos: 3970/3972

[observatorioddhh@senado.gov.ar](mailto:observatorioddhh@senado.gov.ar)

[observatddhh@gmail.com](mailto:observatddhh@gmail.com)

Diciembre 2016.-